



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Crueles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
20 de mayo de 2025
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité contra la Tortura

**Información recibida de Macedonia del Norte
relativa al seguimiento de las observaciones
finales sobre su cuarto informe periódico***

[Fecha de recepción: 7 de mayo de 2025]

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. Información recibida relativa al seguimiento de las observaciones finales (CAT/C/MKD/CO/4)

A. Información relativa al párrafo 13

1. Uno de los retos más importantes a los que se ha enfrentado en los últimos años la Defensoría del Pueblo como mecanismo nacional de prevención ha sido el hecho de disponer de suficientes recursos para seguir funcionando de forma ininterrumpida, a nivel tanto financiero como de personal. Se están llevando a cabo actividades con miras a aplicar la Convención contra la Tortura, de conformidad con las obligaciones específicas que incumben en ese sentido al país en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención.

B. Información relativa al párrafo 17 c)

2. La Administración para la Ejecución de Sanciones Penales realizó un análisis de la situación actual del personal penitenciario y de los cambios más recientes que se habían producido en las instituciones, así como de la ratio entre los miembros de la policía penitenciaria, los empleados del sector de resocialización y los condenados. La conclusión a la que llegó la Administración fue que había escasez de personal penitenciario, por lo que en agosto de 2024 elaboró el Plan de Contratación de Personal Penitenciario (2025), que se presentó al Ministerio de Finanzas a fin de que aprobara los recursos financieros necesarios para contratar a un total de 171 funcionarios de prisiones, de los cuales 83 serían destinados al centro penitenciario de Idrizovo, 45 a la prisión de Skopje y el resto a otras instituciones. El 10 de abril de 2025, el Ministerio de Finanzas dio su aprobación para la creación de nuevos puestos de trabajo. Concretamente, se han proporcionado recursos financieros, y se prevé que las convocatorias públicas para los nuevos puestos se abran a mediados de 2025.

3. Los nuevos puestos de trabajo previstos en el centro penitenciario de Idrizovo harán que sea un entorno seguro tanto para los condenados como para el personal penitenciario y contribuirán a garantizar el funcionamiento normal de la institución y a establecer una ratio adecuada entre condenados y personal penitenciario. Todo ello permitirá estudiar posibilidades para acabar con la situación de crisis que atraviesa el centro penitenciario de Idrizovo con la participación de miembros del Ministerio de Interior y del Ministerio de Defensa.

4. Además, a fin de reducir los casos de maltrato físico y de crear un entorno seguro, el Director de la Administración para la Ejecución de Sanciones Penales aprobó el Plan Anual de Formación (2025) y, a partir del 5 de mayo de 2025, se empezará a impartir a todo el personal penitenciario formación obligatoria sobre varios temas, incluida formación especializada para los empleados del sector de resocialización, que consistirá en:

- Una entrevista motivacional.
- Un programa general cognitivo-conductual para el trato con las personas condenadas.
- Formación del equipo profesional de los departamentos de recepción de las instituciones penitenciarias.
- Formación del personal del centro penitenciario de Tetovo sobre la aplicación de programas de trato especial.
- Formación sobre el trato con delincuentes sexuales y delincuentes con un largo historial delictivo.
- Formación sobre el trato a las reclusas.
- Formación sobre el trabajo con condenados violentos y radicalizados.

- Formación especializada para agentes de la policía penitenciaria.
- Seguridad dinámica.
- Síndrome de desgaste profesional (agotamiento laboral, específico para la policía penitenciaria).
- Formación sobre la labor de la Unidad de Intervención de la Policía Penitenciaria en las instituciones penitenciarias.
- Formación sobre la labor y la organización de las Unidades de Inteligencia Penitenciaria.
- Formación sobre el control y la inspección de envíos en instituciones penitenciarias y correccionales.

5. Asimismo, de acuerdo con el programa y el plan para 2025, los instructores que impartirán la formación inicial a los nuevos empleados en el centro de formación del centro penitenciario de Idrizovo serán empleados del sistema penitenciario, lo que representa un gran progreso y un avance en el ámbito de la formación para el sistema penitenciario de Macedonia del Norte.

C. Información relativa al párrafo 19 a)

6. El mecanismo de supervisión externa se estableció en 2018, a raíz de las modificaciones introducidas en la Ley de Asuntos Internos, la Ley de Policía, la Ley del Defensor del Pueblo, la Ley de Tribunales y la Ley de la Fiscalía General.

7. En virtud de estas modificaciones legislativas se establecieron: 1) una unidad especializada en la Fiscalía de Primera Instancia encargada del Enjuiciamiento de Casos de Delincuencia Organizada y Corrupción (en adelante, “la Unidad”), responsable de la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos por personas con autoridad policial y por miembros de la policía penitenciaria; 2) una unidad especial en el Tribunal Penal de Primera Instancia Skopje I, designada para juzgar casos de este tipo; y 3) un mecanismo de control ciudadano en la Defensoría del Pueblo.

8. La Unidad tiene el mandato de tomar medidas con respecto a:

- Todos los delitos cometidos por personas con autoridad policial y por miembros de la policía penitenciaria en el ejercicio de sus funciones oficiales.
- Los delitos cometidos por las personas mencionadas al margen de sus funciones oficiales que impliquen el uso de la fuerza o de medios de coacción, cuando dicha conducta haya tenido como consecuencia la muerte, lesiones corporales graves, lesiones corporales, la privación ilegal de libertad, la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, siempre que el enjuiciamiento de oficio esté contemplado por una ley específica.

9. El Departamento lleva dos registros: uno, denominado “COPS”, para las causas incoadas contra autores conocidos que sean personas con autoridad policial; y otro para los casos en los que existan sospechas fundadas de que los delitos han sido cometidos por personas con autoridad policial.

10. Según datos facilitados por la Unidad, a lo largo de 2023, en el registro COPS se recogieron tres nuevas denuncias de presuntos autores del delito tipificado en el artículo 142 (Tortura), y también se emprendieron acciones legales contra tres personas que habían sido denunciadas en el período anterior. A raíz de las acciones emprendidas y después de que las fiscalías hubiesen recopilado las pruebas pertinentes, se dictaron resoluciones de sobreseimiento de las causas incoadas contra cuatro personas y quedaron pendientes las actuaciones contra otras dos.

11. Durante el período que abarca el informe, se prosiguió con una investigación que se había iniciado en el período anterior en relación con dos personas y que posteriormente se suspendió mediante una orden de cesación.

12. A lo largo de 2024, en el registro COPS se recogieron dos nuevas denuncias de presuntos autores del delito de tortura, y se emprendieron acciones legales contra una persona que había sido denunciada en el período anterior. Con respecto a estas tres personas, las fiscalías siguen tomando medidas a fin de recabar las pruebas pertinentes.

13. En 2023, en el registro COPS se recogieron 85 nuevas denuncias de presuntos autores del delito tipificado en el artículo 143 (Malos tratos infligidos por una persona en el ejercicio de sus funciones). Sumadas a las 23 denuncias de períodos anteriores, los fiscales de la Unidad iniciaron actuaciones contra un total de 108 personas. Se dictaron resoluciones de sobreseimiento en el caso de 62 personas denunciadas; se formularon acusaciones contra 8 personas; y se solicitó que se dictara un auto de sanción penal por procedimiento abreviado contra 2 personas denunciadas. Además, se dictaron autos de apertura de una investigación contra 4 personas, y dichas actuaciones siguen pendientes.

14. En el año sobre el que se informa seguían pendientes actuaciones contra 28 personas.

15. Sobre la base de declaraciones de culpabilidad, se impusieron medidas alternativas —condenas condicionales— a 6 personas. Tras la celebración de la vista principal, se dictó sentencia contra una persona por la que fue condenada a una pena de prisión de seis meses. Además, se impuso la medida alternativa de condena condicional a 15 personas, y se dictaron sentencias absolutorias con respecto a otras 2.

16. En 2024, en el registro COPS se recogieron 33 nuevas denuncias de presuntos autores del delito tipificado en el artículo 143 (Malos tratos infligidos por una persona en el ejercicio de sus funciones). Sumadas a las 28 personas cuyos procedimientos habían quedado pendientes en períodos anteriores, los fiscales de la Unidad iniciaron actuaciones contra un total de 61 personas. Se dictaron resoluciones de sobreseimiento en el caso de 10 personas denunciadas, y se solicitó que el tribunal competente dictara un auto de sanción penal por procedimiento abreviado contra 7 personas. Se dictaron autos de apertura de una investigación contra 4 personas. En el caso de 40 personas, las fiscalías están llevando a cabo medidas para la obtención de las pruebas pertinentes.

17. Además de las nuevas investigaciones iniciadas contra cuatro personas, también se llevaron a cabo actuaciones de investigación contra 4 personas que habían sido denunciadas en el período anterior. Tras la realización de diligencias de investigación destinadas a recabar las pruebas pertinentes, se llegó a un acuerdo de conformidad con 2 personas, que fueron condenadas a una pena de prisión, y se formularon acusaciones contra 5 personas. Al final del período sobre el que se informa, quedaba pendiente una investigación contra 1 persona.

18. En 2024, año al que se refiere el informe, sobre la base de una declaración de culpabilidad, se impuso una condena condicional como medida alternativa a una persona. Tras la celebración de las vistas principales, se dictaron sentencias contra siete personas, y todas ellas fueron condenadas a medidas alternativas consistentes en condenas condicionales. Además, se dictaron sentencias absolutorias con respecto a seis personas.

19. Teniendo en cuenta todo lo anterior, cabe destacar lo siguiente:

- La mayoría de los datos facilitados por la Unidad que se mencionan anteriormente están relacionados con delitos cometidos antes de la entrada en vigor de las disposiciones de la Ley por la que se Modifica y Complementa el Código Penal (*Gaceta Oficial* de la República de Macedonia núm. 36/23) en febrero de 2023. En virtud de estas modificaciones, los delitos tipificados en los artículos 142 y 143 se revisaron en su totalidad y se endurecieron las penas de prisión. Concretamente, para el delito tipificado en el artículo 142 (Tortura) se establece ahora una pena mínima de cinco años de prisión, y, en el caso de que concurran circunstancias agravantes, una pena mínima de ocho años de prisión, según lo dispuesto en el párrafo 2.
- En los procedimientos en los que se impuso una condena condicional, las personas fueron condenadas a una pena de prisión; sin embargo, se estableció al mismo tiempo que la sentencia no se ejecutaría siempre que el condenado no volviera a cometer un delito durante un período especificado por el tribunal —que no podía ser inferior a un año ni superior a cinco años (período de libertad condicional).

- El artículo 194 de la Ley de Asuntos Internos regula el despido de un empleado, previendo que este será cesado de su puesto y del Ministerio en virtud de una decisión escrita, a la espera de que se dicte una decisión en el procedimiento disciplinario incoado contra el empleado en cuestión, en los casos en que se hayan incoado actuaciones penales contra el empleado por un delito cometido en el ejercicio de sus funciones oficiales o en relación con ellas. La Ley de Ejecución de Penas contiene una disposición similar relativa a la policía penitenciaria.

20. Para supervisar el funcionamiento de las instituciones y prevenir la corrupción y la negligencia profesional entre los miembros de la policía penitenciaria, en julio de 2024, el Director del Servicio de Prisiones, junto con los funcionarios de dicho servicio, celebró tres reuniones de coordinación con el Ministerio del Interior y representantes del poder judicial (investigadores de la Fiscalía). Además, mantuvo una reunión con el Ministro del Interior y el fiscal responsable de los procedimientos incoados en virtud del artículo 91 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y el Jefe de la Fiscalía de Lucha contra la Corrupción, concretamente sobre el tema de la corrupción relacionada con las instituciones penitenciarias y correccionales.

21. Desde julio de 2024 hasta mediados de abril de 2025, se llevaron a cabo un total de 16 inspecciones extraordinarias en varios centros para supervisar el funcionamiento de las instituciones penitenciarias y correccionales. Además, en coordinación con los investigadores del Ministerio del Interior que trabajan en la Fiscalía encargada del Enjuiciamiento de Casos de Corrupción en instituciones penitenciarias y correccionales, el centro penitenciario de Idrizovo, la prisión de Skopje, la prisión de Strumica y el centro penitenciario de Struga presentaron documentos oficiales. Asimismo, se han abierto diligencias contra miembros de la policía penitenciaria del centro penitenciario de Idrizovo, la prisión de Strumica, el centro penitenciario de régimen abierto de Struga y el centro penitenciario de Skopje, y también se formularon acusaciones penales contra el antiguo director de la prisión de Strumica y del centro penitenciario de Skopje.

22. En 2024, se incoaron nueve causas contra 32 miembros de la policía penitenciaria y hay actuaciones en curso ante la fiscalía competente.

23. En febrero de 2025, basándose en la labor de supervisión llevada a cabo por la Administración y en los documentos y las pruebas presentados que apuntaban a la existencia de indicios razonables de que se había cometido un delito de abuso de autoridad, se formularon acusaciones contra el antiguo director y el antiguo jefe de seguridad de la prisión de Skopje. También se inició un procedimiento contra ocho miembros de la policía penitenciaria de la prisión de Skopje ante la fiscalía competente; a petición del tribunal, fueron suspendidos de sus cargos en relación con la comisión del delito de ayuda a la fuga de personas condenadas.

24. Además, la Administración para la Ejecución de Sanciones Penales formuló en abril de 2025 acusaciones penales contra cinco miembros de la policía penitenciaria del centro penitenciario de Shtip ante la fiscalía encargada de los procedimientos incoados en virtud del artículo 91 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, por la existencia de indicios razonables de que los acusados habían cometido un delito de negligencia profesional y abuso de autoridad.

25. En 2024, se instruyeron un total de 100 procedimientos disciplinarios contra miembros de la policía penitenciaria por infracciones disciplinarias cometidas en el ejercicio de sus funciones por diversos motivos, pero que no estaban relacionadas con el uso excesivo de la fuerza por parte de los miembros de la policía penitenciaria.

26. En cuanto a la detección de casos de uso excesivo de la fuerza por parte de miembros de la policía penitenciaria, en el período transcurrido no ha habido ninguna denuncia de este tipo de casos por parte de condenados. Los miembros de la policía penitenciaria utilizan, principalmente, medidas coercitivas, y suelen recurrir a la separación como medida coercitiva en casos de incidentes o disputas entre condenados. De conformidad con la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y el reglamento se está elaborando un procedimiento operativo estándar (POE) con un informe sobre el uso de las medidas coercitivas. La Administración para la Ejecución de Sanciones Penales lleva un registro sistemático de los POE presentados, que luego se verifican durante la labor de supervisión efectuada en las instituciones por funcionarios del Servicio Penitenciario.

27. A lo largo de 2024, las instituciones presentaron un total de 42 POE sobre el uso de medidas coercitivas por parte de los miembros de la policía penitenciaria, 15 de los cuales estaban relacionados con el uso de la fuerza física y la contención en casos en que está justificado el uso proporcionado de la fuerza en las operaciones llevadas a cabo por miembros de la policía penitenciaria.

28. Los miembros de la policía penitenciaria aplican todas las medidas coercitivas de manera legal y justificada.

D. Información relativa al párrafo 27 c)

29. En octubre de 2024, el Gobierno aprobó un plan de acción para la salud mental de los niños y los adolescentes. Los principales objetivos estratégicos del plan de acción son los siguientes.

Evaluación y diagnóstico basados en pruebas y no en enfoques automáticos

30. El plan de acción prevé el suministro y la adaptación de herramientas modernas de diagnóstico para el trabajo con niños y adolescentes, así como formación sobre su uso, algo de vital importancia para realizar una evaluación individualizada y adecuada, en lugar de recurrir a intervenciones médicas automatizadas.

Desarrollo de tratamientos individualizados utilizando directrices normalizadas

31. Se ha establecido un grupo de trabajo encargado de elaborar y actualizar directrices y protocolos clínicos para el cribado, el diagnóstico y el tratamiento, centrados en normas internacionales (Organización Mundial de la Salud (OMS), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)), como los algoritmos de derivación de los pacientes en todos los niveles del sistema de atención de la salud.

Sensibilización de los niños sobre los tratamientos disponibles

32. Si bien no se contempla explícitamente como una medida, el enfoque favorable a la infancia incluido en el plan requiere la participación activa de los niños y sus tutores en los procesos de toma de decisiones, lo que representa parte del cambio cultural más general impulsado con el plan.

Interrupción de las intervenciones médicas y coercitivas automáticas

33. El hecho de impartir cursos de formación basados en el Programa de Acción para Superar las Brechas en Salud Mental (mhGAP) de la OMS a profesionales de la salud, y de integrar esos contenidos en el plan de estudios de medicina promueve un enfoque holístico en el ámbito de la salud mental. Esto implica un reconocimiento y un apoyo previos a la administración automática de un tratamiento farmacológico, centrándose especialmente en la atención primaria de salud como primer punto de apoyo.

34. Esto ayuda a establecer un sistema que sustituya el enfoque de las intervenciones médicas automáticas y, en ocasiones, coercitivas, por un modelo personalizado, ético e informado de apoyo a los niños con trastornos mentales, en particular los que entran en contacto con el sistema judicial.

35. Respecto a esta cuestión, la dirección del centro de salud primaria de Tetovo celebró una reunión de coordinación con el director del centro de salud de Tetovo para establecer una cooperación mediante la firma de un memorando de cooperación con el Departamento de Psiquiatría de la Clínica Universitaria Madre Teresa con miras a asegurar la prestación de asistencia psiquiátrica adecuada a los niños mediante la contratación de un psiquiatra infantil y juvenil. Sin embargo, debido a la ausencia de un perfil médico de este tipo, aún no se ha firmado ese memorando de cooperación.
